



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acta N° 007

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	SANDRA MARINA DEVIA HERNÁNDEZ
Demandado:	HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO - TOLIMA
Radicado No.	73001-33-33-005-2017-00286-00

En Ibagué, siendo las tres y cinco minutos de la tarde (03:05 PM) del día lunes tres (03) de febrero de dos mil veinte (2020), el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad, en asocio con la Profesional Universitaria a quien designó como Secretaria Ad-hoc para esta diligencia, se constituye en audiencia en la **Sala N° 6** ubicada en las instalaciones donde funcionan los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Ibagué, con el fin de continuar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del expediente de la referencia.

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio con que cuenta éste recinto para el efecto.

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del CPACA toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de la diligencia se notifica en estrados, sin necesidad de indicarlo, por lo que si las partes desean intervenir, deberán solicitar el uso de la palabra.

Se solicita a su vez a las personas presentes, apagar o poner en silencio los teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico que pueda afectar el curso normal de la audiencia.

Acto seguido, se peticiona a las partes y a sus apoderados que, de viva voz, se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

Se identifica apoderado parte demandante: JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ZOTA C.C. N° 93406841 de Ibagué y la T.P. N° 133.464 del C.S. de la J. Dirección: Calle 5a No. 3A-09 La Pola Tel-2636721-2614902 Correo electrónico: juangozo@hotmail.com

Siendo las 3:08 p.m se deja constancia de la incomparecencia de la apoderada de la parte demandada doctora ANGIE MILENA RUIZ VALENCIA, pese a encontrarse debidamente notificada la providencia por medio de la cual se fijó fecha para continuar con esta diligencia por estado No. 69 del 9 de octubre del 2019 conforme

consta a folio 181 frente del expediente. Sin embargo por tratarse de audiencia de pruebas no se concederá el término de 3 días para justificar su inasistencia.

Instalada en debida forma la presente diligencia, procede el Despacho a desarrollar la continuación de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

Seria del caso proceder a recepcionar la declaración de la señora JENNY PAOLA SUAREZ, prueba que debía recaudarse en esta oportunidad, no obstante al no hacerse presente la testigo se prescindirá de tal medio de prueba conforme lo normado en el artículo 218 del CGP y en consecuencia se declara precluido el termino probatorio.

La presente decisión queda notificada en estrados.

DESPACHO: AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO. De conformidad con el párrafo final del artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar fecha para realizar audiencia de alegaciones y juzgamiento, no obstante, por considerarse innecesaria el Despacho concede a las partes el término de 10 días siguientes de la fecha de esta diligencia para la presentación por escrito de los alegatos de conclusión, término dentro del cual el Agente del Ministerio Público también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.

La presente decisión queda notificada en estrados.

CONSTANCIA: Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma, previa lectura y suscripción del acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 3:12 p.m del día de hoy lunes 3 de febrero de 2020. La presente diligencia se registró en audio y video y ha sido grabada en medio magnético que se incorpora a la foliatura en CD.

OSCAR ALBERTO JARRO DIAZ
JUEZ

JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ZOTA
Apoderado Parte Demandante



MONICA ALEXANDRA IBAÑEZ LEAL
Secretaria Ad-Hoc